

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA



H. Congreso
del Estado
de Durango
2010-2013

Año III –Número 154– Jueves 4 de Abril de 2013;
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio
Constitucional
11:00 hrs.



DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión
Dip. Adrián Valles Martínez.
Mesa Directiva del mes de abril

Presidente:

Dip. Felipe de Jesús Garza González

Vicepresidente:

Dip. Raúl Antonio Meraz Ramírez

Secretaria propietaria:

Dip. Judith Irene Murguía Corral

Secretario suplente:

Dip. Gilberto Candelario Zaldivar Hernández

Secretaria propietaria:

Dip. Manuela Guillermina Ruiz Ezqueda

Secretario suplente:

Dip. Alfredo Héctor Ordaz Hernández

Oficial Mayor

Lic. Luis Pedro Bernal Arreola

Responsable de la publicación

Lic. David Gerardo Enríquez Díaz



**H. Congreso
del Estado
de Durango**
2010-2013

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

3

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	5
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PEDRO SILERIO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DURANGUENSE	6
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESCRITORES DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO (COESVI, RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO, DGO.)	9
PRONUNCIAMIENTO “LEY DE AMPARO”, DEL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13
CLAUSURA DE LA SESIÓN	14

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

4

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ABRIL 4 DEL 2013

ORDEN DEL DÍA

- 1o. **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.
(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- **LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 2 DE ABRIL DEL 2013
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PEDRO SILERIO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DURANGUENSE.
- 5o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESCRITORES DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO (COESVI, RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO, DGO.).
- 6o.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO "LEY DE AMPARO", DEL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 7o. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

5

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	OFICIO No. CE/SG/171/13.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN LO RELATIVO AL PROCESO DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CULTURA.	OFICIO No. 0052-D-A-1/13.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DECLARE EL AÑO 2013, COMO EL AÑO DE LOS "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO 0050-D-A.1 ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN ADHESIÓN AL ACUERDO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUMENTE UN PROGRAMA DE RESCATE A LA AGRICULTURA DEL ALTIPLANO DE MÉXICO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE LAS INICIATIVAS DERIVADAS DEL MANDATO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y EN LOS ACTOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA MISMA, SE CONSULTE A LOS PODERES PÚBLICOS, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTORIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN LA DESIGNACIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, COMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA MAESTRA EN DERECHO SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO, DANDO RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 08 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, APROBADO POR ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

6

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PEDRO SILERIO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DURANGUENSE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Asuntos Agrícolas y Ganaderos de la LXV Legislatura, le fue turnada con fecha 01 de Octubre del 2012, Iniciativa enviada por los CC. Diputados Pedro Silerio García, Francisco Ibarra Jáquez y Alfredo Héctor Ordaz Hernández, Integrantes del Partido Revolucionario Institucional; y José Francisco Acosta Llanes, Representante del Partido Duranguense, que contiene Adición de un Artículo Transitorio la Ley Ganadera para el Estado de Durango; por lo que, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 132, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión que dictamina al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento en el proemio del presente dictamen, encontramos que la misma pretende abrogar la Ley que Regula el Aprovechamiento Técnico de Pastizales, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, con fecha 18 de Diciembre de 1975, ya que con la aprobación de la Ley Ganadera para el Estado de Durango se desfasa en su totalidad la Ley antes mencionada.

SEGUNDO.- Dentro de la aprobación del marco jurídico mencionado en el Considerando que antecede, se encuentra un Título Noveno denominado: *DE LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TIERRAS PARA CRIADEROS, AGOSTADEROS Y PRADERAS ARTIFICIALES*, mediante el cual regula la obligatoriedad de la conservación, mantenimiento, mejoramiento y adaptación de terrenos para agostadero, la regulación de pastizales y reforestación de montes aprovechables para la cría de ganado y la siembra de praderas inducidas, así como el manejo racional del recurso pastizal, la rehabilitación de los pastizales deteriorados, el fomento de la educación y la investigación sobre la importancia, valor y conservación de recursos pastizales, la obligatoriedad a los ganaderos poseedores de terrenos de agostadero para el aprovechamiento, conservación, mejoramiento y productividad del recurso pastizal con la carga animal determinada por un estudio de manejo del predio, conservación de otros recursos naturales como lo son: la fauna silvestre, plantas útiles o en peligro de extinción y el agua, así mismo sujetarse a las leyes federales y estatales que resulten aplicables, para destinar los terrenos de agostadero a fines diferentes.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

7

TERCERO.- Dado lo anterior es que esta Comisión que dictamina, considera que con la inclusión de las regulaciones en el tema de la de la conservación y mejoramiento de tierras para criaderos, agostaderos y praderas artificiales, en la Ley Ganadera para el Estado de Durango, desfasa en su totalidad a la Ley que Regula el aprovechamiento Técnico de Pastizales.

CUARTO. Es necesario recalcar que se utiliza la figura de Decreto legislativo, facultad establecida en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en el numeral 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y la cual se define como de acuerdo al Diccionario Universal de términos parlamentarios, de Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, segunda edición junio de 1998, como:

“Decreto

I. El termino decreto provienen del latín decretum, cuyo significado hace referencia a aquella resolución de carácter legislativo, proveniente de una institución del Estado, que contempla un precepto o disposiciones de carácter particular, es decir, que el mismo o las mismas se refieren a situaciones particulares, tiempos, corporaciones o establecimientos.

II.

La función específica del decreto la encontramos al establecer la diferencia entre éste y una ley; la ultima contiene disposiciones generales y abstractas, que se aplican a situaciones generales. Mientras que el decreto contiene disposiciones de carácter particular y su vigencia está limitada en espacio, tiempo, lugares, corporaciones, establecimientos y/o personas.

... ..”

Extremos que consideramos cubiertos dentro del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Decreto Legislativo para abrogar de la de la Ley que Regula el aprovechamiento Técnico de Pastizales para quedar en los siguientes términos:

DECRETO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

8

ARTÍCULO ÚNICO: Se abroga la Ley que Regula el Aprovechamiento Técnico de Pastizales, expedida mediante decreto No. 65, LIII Legislatura, publicada en el Periódico Oficial No. 49 de fecha 18 de diciembre de 1975.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de Abril del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

DIP. CÉSAR HUMBERTO DUARTE SANTIESTEBAN
PRESIDENTE

DIP. ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIO

DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

9

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESCRITORES DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO (COESVI, RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO, DGO.),

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Sexagésima Quinta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. Presidente Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., por el que solicita autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un Inmueble Propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento Escritores del municipio de Vicente Guerrero, a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango (COESVI), por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen tiene como fin principal, solicitar de este Congreso Local la autorización para que el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., desincorpore y enajene a título gratuito 35,996.51 metros cuadrados, de una propiedad municipal con superficie total de 100,152.28 metros cuadrados, ubicada en el Fraccionamiento Escritores de esa ciudad, a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango (COESVI) como órgano ejecutor de los programas VIVAH y PROSAVI para que regularice y escriture en favor de los beneficiarios de dichos programas.

SEGUNDO.- El artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, otorga la facultad a este Poder Legislativo para autorizar al Ejecutivo y a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipales y que en caso de venta, ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, en el caso concreto que nos ocupa, y por tratarse de un bien público propiedad del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., se exenta de la pública subasta, toda vez que la enajenación se realizará por parte de este H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., solamente persigue fines sociales más no de lucro.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

10

TERCERO.-A la iniciativa en mención se acompañó lo siguiente:

- I. Oficio que contiene solicitud para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un Inmueble Propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento Escritores de la ciudad de Vicente Guerrero, a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango (COESVI), por parte del C. LUIS ORLANDO CALZADA RIVERA, Presidente Constitucional del Municipio de Vicente Guerrero, Durango.
- II. Carta de Liberación de Gravamen, expedida por la Oficial encargada del Registro Público de la Propiedad de Nombre de Dios, Dgo., mediante la cual acredita que habiéndose practicado un registro en los libros de dicha oficina, en un periodo de 10 años anteriores no aparece que reporte gravamen alguno la finca con lote urbano número 1, manzana 11, zona 3 de la ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., con una superficie de 100,152.28 metros cuadrados, registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., bajo la inscripción No. 64, del Tomo 31 de Agrario Serie "B", de fecha 06 de septiembre de 2005, del cual se van a segregar los 35,996.51 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Escritores de dicho Municipio, con las siguientes medidas y colindancias:
 - ✓ Al Norte en 261.34 metros lineales con Manzana 1 y Manzana 2;
 - ✓ Al Poniente en 193.19 metros lineales con la propiedad de Ezequiel Flores;
 - ✓ Al Oriente en 168.24 metros lineales con área propiedad de la Universidad España; y
 - ✓ Al Sur en 166.48 metros lineales con área de donación del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo.
- III. Plano de localización de la superficie en mención, emitido por la Dirección General de Catastro, mismo que contiene sus rumbos, distancias y coordenadas.
- IV. Copias certificadas por el C.P. Severino Pineda Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., de Lista de Beneficiarios del Fraccionamiento Escritores de Vicente Guerrero, Dgo., mismas que se encuentran en poder de la Dirección de Catastro Municipal de Vicente Guerrero, Dgo.
- V. Oficio expedido por el Director de Obras Públicas del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., en la que se hace constar que dicho predio no tiene valor arqueológico, histórico, cultural o artístico; y no está contemplada la construcción de obra pública sobre el citado predio.

CUARTO.- Con base en que la Administración Municipal 2010-2013 en coordinación institucional de las diferentes dependencias de los tres órdenes de Gobierno impulsa la construcción de vivienda de interés social y la escrituración del patrimonio familiar, como es el caso del Fraccionamiento Escritores, en el que se verán beneficiadas con sus escrituras un grupo considerable de ciudadanos, por lo que esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

11

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.-Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., para llevar a cabo la desincorporación y enajenación a título gratuito en favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango (COESVI), del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Escritores de la ciudad de Vicente Guerrero, Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., con una superficie total de 35,996.51M2 (treinta y cinco mil novecientos noventa y seis metros cuadrados con cincuenta y un centímetros), compuesta por las manzanas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que comprende la finca con lote urbano número 1, manzana 11, zona 3 de la ciudad de Vicente Guerrero, Dgo.; para la regularización y escrituración a favor de los beneficiarios de los programas VIVAH y PROSAVI, cuya lista se anexa al presente dictamen, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 261.34 metros lineales con Manzana 1 y Manzana 2;
- ✓ Al Poniente en 193.19 metros lineales con la propiedad de Ezequiel Flores;
- ✓ Al Oriente en 168.24 metros lineales con área propiedad de la Universidad España; y
- ✓ Al Sur en 166.48 metros lineales con área de donación del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Se anexan al presente dictamen, copias certificadas por el C.P. Severino Pineda Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., de Lista de Beneficiarios de los programas VIVAH Y PROSAVI, mismas que se encuentran en poder de la Dirección de Catastro Municipal de Vicente Guerrero, Dgo.

ARTICULO TERCERO.-Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se generen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por los beneficiarios del Programa VIVAH y PROSAVI.

ARTICULO CUARTO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese el presente decreto, así como el anexo relativo a los beneficiarios que se refiere el Artículo Segundo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.-Referente a los lotes 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Manzana 2, en Avenida De Los Insurgentes; la COESVI deberá informar a este Congreso, el nombre del beneficiario al momento de su adjudicación.

TERCERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

12

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., al 1º(primer) día del mes de abril del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

DIP. MARIA ELENA ARENAS LUJAN
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

13

PRONUNCIAMIENTO “LEY DE AMPARO”, DEL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

14

CLAUSURA DE LA SESIÓN

